

Por el orden de 21 de Octubre, próximo, ha
 mandado la Junta Suprema Central que
 se haga una recolección general de todos
 los caballos de particulares para proveer
 nuestros exercitos de campaña, conforme al
 reglamento que ha dispuesto á este fin: Por
 el artículo 9.º de este reglam^{to} se previene
 lo sig.^{te} " Los valores de los caballos serán
 reintegrados de los fondos mas pronto
 y bien parados que se hallen en los
 pueblos, para evitar que las personas
 pobres se hallen privadas de uno de los
 medios de subsisten." Esta Junta de Go-
 bierno ha creído que el único fondo que
 hay en esta ciudad que pueda sufrir
 este desembolso es el de Utensilios: en
 este respecto espera se sirva V. d. dar las pro-
 videncias convenientes para que los caballos
 útiles que haya en esta ciudad se paguen
 á sus respectivos dueños del expresado ramo
 de Utensilios en virtud de libranzas que